



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2011 del Convenio Colectivo de sector Transporte por Carretera del Principado de Asturias en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo de Sector de (expediente C- 26/07, código 33001125011981) Transporte por Carretera del Principado de Asturias, recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 2 de febrero de 2011, en la que se acuerda la Revisión de las Tablas Salariales para el año 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 22-9-10, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 3 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, P.D. autorizada en Resolución de 22-9-10, publicada en el BOPA núm. 225, de 28-9-10.—Cód. 2011-02701.

ACTA (PARCIAL) DE LA COMISIÓN SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, siendo las 12:00 del día 27 de enero de 2011, se reúnen con carácter de ordinario los miembros de la Comisión Sectorial Paritaria (C.S.P.) y comparecen, José Luis Díaz Calvelo, Manuel García Fernández, Aquilino Riera Braña, Arturo Cernuda García, Iván López Reguero, María Isabel Rodríguez Braña, José Francisco Braña Artime, Mercedes de la Roza, Javier Cruz Díaz, Evaristo Fernández Peguero. Se considera pues, válidamente constituida la C.S.P., para tratar el siguiente punto del Orden del día.

Primero.—Se acuerda por unanimidad aprobar la revisión al IPC real registrado a 31 de diciembre de 2010 sobre las tablas salariales del año y 2010 y que se detalla en el anexo I.

Segundo.—Se acuerda por unanimidad aprobar las tablas salariales para el 2011, según el art. 6.2 del actual Convenio Colectivo de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, que habrán de hacer efectiva las empresas afectadas por el Convenio Colectivo, y que figura como anexo II de este Acta.

Tercero.—Se acuerda por unanimidad que la cuota por trabajador y año que habrán de hacer efectiva las empresas afectadas por el Convenio Colectivo, será de 20 euros (veinte euros) para el año 2011.

Para el cálculo del importe total a abonar por cada empresa afectada, se tomará el TC2 correspondiente al mes de diciembre del año 2010, multiplicando la cuota por el número de trabajadores que figuren en dicho documento.

El plazo para realizar el ingreso será de tres meses, desde la fecha de publicación en el BOPA del presente acuerdo.

En Oviedo, a 27 de enero de 2011.—Secretario de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo del Principado de Asturias, Aquilino Riera Braña.

Anexo I

SALARIOS 2010 REVISADA 2%

SALARIOS 2010 REVISADO 2%

Grupos Profesionales		Sueldo Base Euros / día	Horas Extra Euros / hora	Prima y Plus de Convenio**	Plus Niveles *
	Categorías Laborales				
NIVEL I	Jefes de Servicio, Titulado Superior	49,05	13,09		
NIVEL II	Inspectores Principales, Técnicos de grado medio, Profesores Mercantiles, Graduados Sociales, A.T.S.	45,78	12,74		
NIVEL III	Jefes de Sección Administrativa, Jefes de Sección y Administración de 1ª, Jefes de Taller y Tráfico de 1ª, Jefes de Estación de 1ª	44,29	12,48		
NIVEL IV	Jefes de Negociado, Encargado Gral., Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª, Jefes de Equipo, Contramaestres e Inspectores	42,06	12,31		
NIVEL V	Ofic. Admtvo. de 1ª, Encargado de 2ª, Jefes de Tráfico de 3ª, Oficial de Oficio de 1ª	40,96	11,88		
NIVEL VI	Conductor-Perceptor, Conductor-Mecánico, Palista, Gruista y Carretilero de 1ª	40,89	11,63	110,48	
NIVEL VI Bis	Oficial Admtvo. de 2ª, Encargado de almacén, Capataz, Jefe de Admón. de ruta, Conductor, Jefe de Estación de 3ª y Carretilero de 2ª	39,85	11,63	50,89	
NIVEL VII	Auxiliar Admtvo., Oficial de Oficio de 2ª, Conductor-Furgoneta, Carpintero.	38,57	11,07		36,82
NIVEL VIII	Taquillero, Factor, Aux. Almacén, Cobrador de Autobuses, Basculador, Conductor motocicleta, Expendedores, Engrasador, Lavador coches, Capitonistas, Ofic. Oficio de 3ª, Cobrador de Facturas, Encarg. de Admón en ruta, Telefonista, Encarg. Consigna.	36,59	10,42		36,82
NIVEL IX	Mozo Especializado, Peon Especialista, Ayte. conductor, Guarda de día o de noche, Portero, Vigilante, Carretero, Volquetero, Cochero.	36,26	10,42		36,82
NIVEL X	Mozo, Peón, Arriero, Limpiadora.	35,58	10,42		36,82
NIVEL XI	Trabajadores de 16 y 17 años	26,28			36,82

* Este plus se aplicará también a la categoría de Oficial de Oficio de 1ª. Se exceptuará la de Carpintero de Nivel VII

** El Plus de Convenio del Nivel VI bis, se aplicará exclusivamente a la categoría de Conductor



OTRAS RETRIBUCIONES 2010 REVISADO 2%

DIETAS	Provincial	Nacional	Internacional
	20,38	51,00	81,47

QUEBRANTO	Conductor Perceptor	Taquillas
	0,98	2,72

PREMIO DE PERMANENCIA	
a los 60 años	12.159,73
a los 61 años	10.335,68
a los 62 años	7.903,81
a los 63 años	4.863,85

PLUSES	Desgaste Útiles	Turnicidad
	1,86	144,95

Horas de Espera
6,07

SEGURO ACCIDENTE LABORAL	
Muerte	33.439,25
Incap. Pte. Total	33.439,25
Incap. Pte. Absoluta	33.439,25
Incap. Pte. Parcial	30.399,32

Anexo II

SALARIOS 2011 (1%+1,75%)

SALARIOS 2011 2,75%

Grupos Profesionales	Categorías Laborales	Sueldo Base Euros / día	Horas Extra Euros / hora	Prima y Plus de Convenio**	Plus Niveles *
NIVEL I	Jefes de Servicio, Titulado Superior	50,40	13,45		
NIVEL II	Inspectores Principales, Técnicos de grado medio, Profesores Mercantiles, Graduados Sociales, A.T.S.	47,04	13,09		
NIVEL III	Jefes de Sección Administrativa, Jefes de Sección y Administración de 1ª, Jefes de Taller y Tráfico de 1ª, Jefes de Estación de 1ª	45,51	12,82		
NIVEL IV	Jefes de Negociado, Encargado Gral., Jefes de Tráfico de 2ª, Encargado de 1ª, Jefes de Equipo, Contramaestres e Inspectores	43,22	12,65		
NIVEL V	Ofic. Admtvo. de 1ª, Encargado de 2ª, Jefes de Tráfico de 3ª, Oficial de Oficio de 1ª	42,09	12,21		
NIVEL VI	Conductor-Perceptor, Conductor-Mecánico, Palista, Gruista y Carretillero de 1ª	42,01	11,95	113,52	
NIVEL VI Bis	Oficial Admtvo. de 2ª, Encargado de almacén, Capataz, Jefe de Admón. de ruta, Conductor, Jefe de Estación de 3ª y Carretillero de 2ª	40,95	11,95	52,29	
NIVEL VII	Auxiliar Admtvo., Oficial de Oficio de 2ª, Conductor-Furgoneta, Carpintero.	39,63	11,37		37,83
NIVEL VIII	Taquillero, Factor, Aux. Almacén, Cobrador de Autobuses, Basculador, Conductor motocicleta, Expendedores, Engrasador, Lavador coches, Capitonistas, Ofic. Oficio de 3ª, Cobrador de Facturas, Encarg. de Admón en ruta, Telefonista, Encarg. Consigna.	37,60	10,71		37,83
NIVEL IX	Mozo Especializado, Peon Especialista, Ayte. conductor, Guarda de día o de noche, Portero, Vigilante, Carretero, Volquetero, Cochero.	37,26	10,71		37,83
NIVEL X	Mozo, Peón, Arriero, Limpiadora.	36,56	10,71		37,83
NIVEL XI	Trabajadores de 16 y 17 años	27,00			37,83

* Este plus se aplicará también a la categoría de Oficial de Oficio de 1ª. Se exceptuará la de Carpintero de Nivel VII

** El Plus de Convenio del Nivel VI bis, se aplicará exclusivamente a la categoría de Conductor



OTRAS RETRIBUCIONES 2011 2,75%

DIETAS	Provincial	Nacional	Internacional
	20,94	55,00	83,71

QUEBRANTO	Conductor Perceptor	Taquillas
	1,01	2,79

PREMIO DE PERMANENCIA	
a los 60 años	12.494,12
a los 61 años	10.619,91
a los 62 años	8.121,16
a los 63 años	4.997,61

PLUSES	Desgaste Útiles	Turnicidad
	1,91	148,94

Horas de Espera
6,24

SEGURO ACCIDENTE LABORAL	
Muerte	34.358,83
Incap. Pte. Total	34.358,83
Incap. Pte. Absoluta	34.358,83
Incap. Pte. Parcial	31.235,30